



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Avc, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.36-2024 de fecha 18 de junio de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **MARTES 18 DE JUNIO DE 2024.**- Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... **10.2.** El **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR,** da a conocer a la Corporación Municipal el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CORTES Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS (CONAFEPH),** el cual dice de la manera siguiente: "Los suscritos, **WALTER SMELIN PERDOMO,** mayor de edad, casado, Doctor, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No.1606-1961-00319; actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CORTES,** electo para tal cargo por el pueblo hondureño en los sufragios realizados en fecha 28 de noviembre del 2021, quien en adelante se denominara "**ALCALDE**"; y, el señor **MARCO ANTONIO BHADAY ZEPEDA,** mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No. 0107-1956-00491, quien comparece en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS,** con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Número 1033-2005, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y que en adelante se denominará "**CONAFEPH**"; designados en forma conjunta como "**LAS PARTES**"; ambos en el pleno goce de sus facultades legales hemos convenido la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá conforme a los considerandos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que el "**ALCALDE**" ha



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Avc, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



manifestado su voluntad e intención de contribuir en el proceso del desarrollo integral del municipio, desde los barrios y colonias, como en el desarrollo de infraestructura, educación, salud, medio ambiente y otros temas no menos importantes. **CONSIDERANDO (2):** También el "ALCALDE" ha identificado diferentes retos sociales, como ser la organización comunitaria dividida y la conflictividad en cuanto a la seguridad jurídica de los bienes inmuebles en el municipio. **CONSIDERANDO (3):** Que la "CONAFEPH" tiene como finalidad velar porque se respete la soberanía nacional, la integridad territorial, el principio de autodeterminación de los pueblos y orientar su actividad a todos los campos para la defensa de los intereses que correspondan al desarrollo y progreso de las comunidades de Honduras. **CONSIDERANDO (4):** Que la "CONAFEPH", tiene también, como finalidad, contribuir a la lucha para que se mantenga incólume en Honduras el respeto a los derechos humanos, la libertad individual y social. **CONSIDERANDO (5):** Es voluntad de las partes establecer lazos de cooperación, que promuevan el pleno desarrollo de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Asegurando, además, que se cuentan con los medios necesarios para el cumplimiento de estos. **POR TANTO:** De común acuerdo manifiestan su anuencia para suscribir el presente instrumento, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** Este convenio tiene por objetivo coadyuvar esfuerzos de manera efectiva en cuanto a la organización de patronatos y asociaciones comunitarias de una manera democrática, como también la socialización de la misma ante los diferentes sectores de la sociedad del municipio, mediante mecanismos de acompañamiento, capacitación, socialización, talleres y cualquier otro medio que permita a la población conocer sus derechos, consagrados en la Constitución de la República, leyes y los tratados internacionales a los que Honduras ha ratificado. Además, establecer canales en el Municipio, que faciliten los programas, proyectos y actividades que se desarrollen por la Municipalidad y la CONAFEPH. Lo anterior comprende el respeto a la propiedad privada y la seguridad jurídica en cuanto al derecho de propiedad. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE EL "ALCALDE"**

- 1) Proporcionar acompañamiento en el desarrollo de la concientización y divulgación de los alcances, logros y productos de este convenio ante la comunidad nacional e internacional.
- 2) Brindar asistencia técnica y legal en temas de movilidad humana para el cumplimiento de la cláusula primera.
- 3) Facilitar a solicitud de la "CONAFEPH", la información en los casos que acompañe la mencionada Confederación, siempre y cuando legalmente sea procedente.
- 4) Disponer de los recursos económicos, técnicos y logísticos que conforme a la disponibilidad presupuestaria pueda asignar, para el



Mano de Pedro P. Quevedo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Avc, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



cumplimiento de objetivos, realización de actividades y todo lo relación al cumplimiento del presente convenio.

- 5) Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE CONAFEPH

- 1) Disponer de todo el personal necesario con el fin de coordinar las actividades establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, además de llevar a cabo cualquier gestión que sea necesaria para la obtención de recursos técnicos y económicos que permitan un mayor alcance.
- 2) Ejecución en conjunto con personal municipal, las capacitaciones, talleres y cualquier otra actividad social que CONAFEPH considere necesaria.
- 3) Todas aquellas relacionadas para el efectivo cumplimiento del presente Convenio.
- 4) No se podrá socializar, ni formar, ni ejecutar organizaciones de patronatos, ni asociaciones comunitarias, de forma unilateral sin que previamente sea socializada con la Alcaldía Municipal.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Diseñar propuestas de proyectos y gestionar fondos externos para la ejecución del presente Convenio.
- 2) Integrar un Comité de Coordinación, el cual hará de representante operativo de **"LAS PARTES"** para resolver asuntos y facilitar mutuamente el desarrollo de las acciones y actividades.
- 3) Coordinar actividades de acuerdo con los objetivos y metas comunes en el desarrollo del proceso para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- 4) Designar al personal que corresponda para asistir a las reuniones de trabajo necesarias para dar seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- 5) Poner a disposición diseños digitales, que permitan la utilización de estos, para elaborar folletos de información y contenido audiovisual, mismo que será revisado y aprobado por **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la coordinación, ejecución y seguimiento de este Convenio Marco de Cooperación, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán la función de enlaces institucionales. Dicha designación se notificará entre **"LAS PARTES"** dentro de los primeros 7 días posteriores a la firma del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existieran controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las mismas deberán ser solucionadas por el mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, basadas en la buena fe que motiva la celebración de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiséis (2026) a partir de su suscripción; pudiendo ser



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



modificado, prorrogado o renovado mediante adendas si así lo dispusieren "LAS PARTES" suscriptoras. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.** Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada anteriormente.
2. Por imposibilidad manifiesta de alguna de "LAS PARTES" firmantes.
3. Por incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES", de las cláusulas del presente Convenio.
4. Por decisión unilateral y de la Alcaldía Municipal en no continuar con el presente convenio, sin incurrir ningún tipo de penalidad.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LO NO PREVISTO. Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada una de "LAS PARTES", en reunión específica. Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA. "LAS PARTES" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del Convenio Marco de forma indefinida "CONAFEPH" no podrán acceder, revelar, ni divulgar ninguna información confidencial o de propiedad del "ALCALDE" sin el consentimiento previo por escrito de este último; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente Convenio sin responsabilidad para el "ALCALDE". **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: ACEPTACIÓN. Leído íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación, "LAS PARTES" manifiestan la aceptación de los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación a lo establecido, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Villanueva, Municipio de Cortes, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Darse por enterado del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CORTES Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES Y PATRONATOS DE HONDURAS (CONAFEPH). **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, **PREVIO** a la aprobación del convenio anteriormente descrito, la Confederación



Handwritten signature of Pedro Quintero



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Avc, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

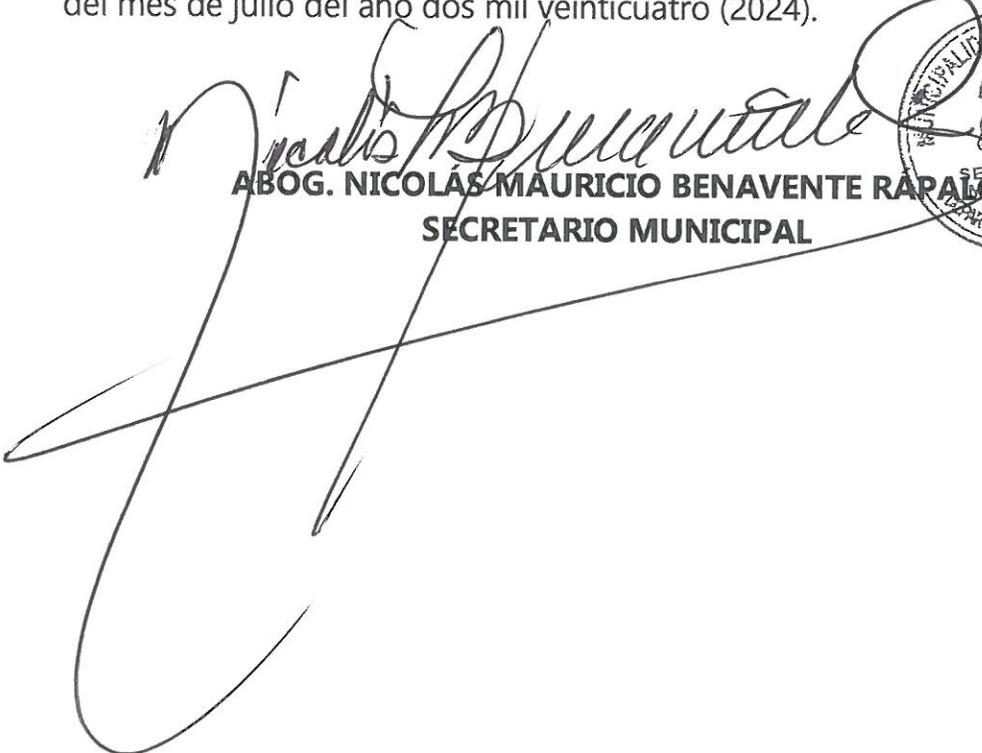
Correo Electrónico: ois.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Nacional de Federaciones y Patronatos de Honduras (CONAFEPH) deberá presentar un Plan de Acción ante esta Corporación Municipal para hacer efectivo el convenio en mención. Transcribir este punto de acta al señor Alcalde Municipal, CONAFEPH, Cooperación Externa, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y Gerencia de Desarrollo Humano, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... **13.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:19 p.m. Firma y sello: Señor Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por Ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Avc, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp_cort.esvillanueva@municipalidadhn.info

Tels: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.36-2024 de fecha 18 de junio de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **MARTES 18 DE JUNIO DE 2024.-** Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... **10.1. El SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR,** da a conocer a la Corporación Municipal **ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT), ALCALDÍA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA DEL TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXIS DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** el cual dice de la manera siguiente: "Reunidos en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, en las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de Villanueva. Contando con la presencia por una parte, del Licenciado Rafael Edgardo Barahona, quien comparece en su condición de comisionado presidente del IHTT y por otra parte el Doctor Walter Smelin Perdomo, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal, de la ciudad de Villanueva, Cortés; y por otra parte en representación de los concesionarios siguientes: Señor Yovany Francisco Pérez Gómez, portador de documento nacional de Identificación Número 0801-1983-09399, presidente de AMOTVC, Walter Geovany Pineda Montoya, quien comparece en su condición de Presidente de Transportes Villanueva TRANSVI, portador de documento Nacional de Identificación número 0511-1976-00574. **OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.** Manifiestan



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Avc, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesevillanueva@municipalidadhn.info

Tels - (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



las partes que el presente acuerdo, se suscribe de buena fe teniendo como objetivo, alcanzar el ordenamiento del rubro de mototaxis legalmente autorizado y combatir las unidades que operan ilegalmente en la ciudad. Realizar mejoras en la prestación del servicio del transporte y desarrollo del municipio de manera gradual para lograr la consecución. Los suscritos fijan los puntos siguientes:

1. Los concesionarios agrupados en asociación de mototaxis de Villanueva, Cortés, AMOTVC; y las cooperativas existentes en la ciudad de Villanueva, Cortés; por parte del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), amparados por la revisión del estudio socioeconómico levantado por inspección general, en los años 2017, 2018, 2019, 2022, dejando establecido un techo de novecientos cuarenta y uno (941) unidades. Siendo 600 en el Casco Urbano y 341 en Área Rural.
2. Se acordó por parte de los concesionarios representativos de las unidades legalmente constituidas, vigilar el ingreso de más unidades por parte del IHTT, que sobrepasen dicho techo, y por consiguiente darle fin a la problemática de ilegalidad consecuentemente, proceder de inmediato al ordenamiento del rubro a partir de la fecha de firma del presente acuerdo.
3. El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se compromete a revisar los expedientes de nuevo ingreso de las unidades de mototaxis, que comprenden el techo de (941) novecientos cuarenta y una unidades de mototaxis, siendo 600 en el Casco Urbano y 341 en Área Rural; con el fin de agilizar dichos tramites y emitir los permisos de explotación que correspondan en el ámbito de su competencia y facultad siempre y cuando reúna los requisitos solicitados por IHTT.
4. El señor alcalde Dr. Walter Smelin Perdomo, se compromete a colaborar con el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre en lo necesario para llevar a cabo el ordenamiento del rubro de mototaxis de la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés.
5. El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre realizará operativos, con el propósito de eliminar aquellos mototaxis que están trabajando irregularmente en la ciudad de Villanueva, y que no existen en el censo, serán decomisado y trasladadas a los predios del IHTT en la ciudad de San Pedro Sula.
6. El Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) acuerda una veda por un tiempo de cinco años, en la ciudad de Villanueva, Cortés; según estudio socioeconómico realizado por dicho Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT).



Walter Smelin Perdomo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Avc, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels : (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



7. Se acuerda no permitir la operación en la ciudad de Villanueva, Cortés de toda unidad que sea ajena al municipio y que ande operando sin autorización del Estado, a través del IHTT. La Policía Municipal y la Dirección Nacional De Vialidad y Transporte (DNVT), dará apoyo al IHTT de conformidad al artículo 19 Decreto 155-2015 de fecha 30 de marzo del año dos mil dieciséis, de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras para lograr tal fin.
8. Los concesionarios de las (941) unidades autorizadas acuerdan cumplir con todas las obligaciones tributarias establecidas en el Plan de Arbitrio de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Cortés. A partir de la firma de este convenio.
9. Aquellas unidades que no porten identificación de numeración o permiso de operación extendido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), serán decomisadas y trasladadas al predio del IHTT, en San Pedro Sula, y sancionados de acuerdo a la ley.
10. Socializar por los medios de comunicación local, este (24) veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro (2024) comenzará la ejecución del presente acuerdo, implementándose operativos por parte de la Policía Municipal y la Dirección Nacional De Vialidad y Transporte (DNVT), para su respectivo cumplimiento.
11. El presente acuerdo estará en vigencia a partir de la fecha que sea firmado y será renovado por la autoridad competente subsiguiente y el rubro de mototaxis de la ciudad de Villanueva, Cortés.
12. Únicamente procederá el cambio de unidad por concepto de desperfecto irreparable destrucción total o parcial y al momento del cambio de unidad se estará al procedimiento ya establecido por el Instituto de la Propiedad Vehicular, para dar de baja a la unidad saliente.
13. Los pilotos deberán andar obligatoriamente identificados con uniformes el cual se estará definiendo y coordinando por parte de la Asociación de Mototaxis, es prohibido en horas laborales andar ingerido de bebidas alcohólicas o bajo otras sustancias ilegales, se establecerá un horario máximo de circulación hasta las 9:00 p.m., de lo contrario serán requeridos y decomisadas las unidades.

Y para constancia del presente acuerdo que hemos aceptado, firmamos de buena fe, en tres ejemplares originales, de igual valor y vigencia, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ÚNICO: APROBAR Y RATIFICAR** en cada





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle Costado Oeste Parque Central.

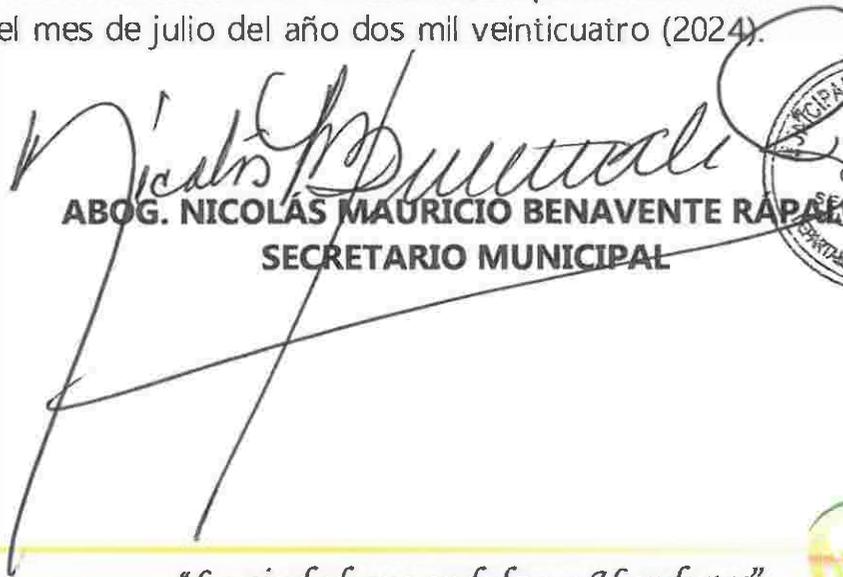
Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhonduras.info

Tels: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel (504) 9513-4994



una de las cláusulas estipuladas en el **ACUERDO SUSCRITO CON EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT), LOS REPRESENTANTES DE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXIS, Y ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL;** cuyo propósito es alcanzar el ordenamiento del rubro de mototaxis legalmente autorizado y combatir las unidades que operan ilegalmente en la ciudad y realizar mejoras en la prestación del servicio del transporte y desarrollo del municipio de manera gradual para lograr la consecución. Asimismo, se espera que este acuerdo sea cumplido a cabalidad por las partes involucradas en el mismo. Transcribir este punto de acta al señor Alcalde Municipal, Cooperación Externa, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y Gerencia de Desarrollo Humano, al Instituto Hondureño de Transporte Terrestre y a los representantes del transporte (mototaxis), para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... **13.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:19 p.m. Firma y sello: Señor Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por Ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"

